

ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE
REPRODUCCIÓN.

SANTIAGO, 19.11.2012 009989

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El principio de gratuidad en el cual se sostiene el ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración, establecido en la letra K del artículo 11 de la Ley 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

2. Que, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 20.285, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, señalando además, que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".

3. Que, en conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Ley 20.285, se entiende por costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

RESUELVO:

1. ESTABLÉCENSE, a contar de la fecha de la presente resolución los siguientes valores por costos directos de reproducción de la información solicitada a la Universidad de Santiago de Chile, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICA	PRECIO UNITARIO
Fotocopia	Blanco y negro carta	\$30 por hoja
Fotocopia	Blanco y negro oficio	\$30 por hoja
Fotocopia	Blanco y negro doble carta	\$50 por hoja
Grabado CD		\$150 por unidad
Grabado DVD		\$200 por unidad

2. Los costos anteriormente descritos, deberán ser pagados por los interesados en Departamento de Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile y serán exigibles en la medida que excedan un total de \$2.000.- (dos mil pesos chilenos).

3. Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL